BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NÚM. 3130 | Buenos Aires, Miércoles 16 de Marzo de 1904 | REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Artículo único—.......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad ......

DESDE EL 1º DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde 1º de Julio de 1903:

Número suelto del día	$ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos.	» 0.20
» » en más de 30 días.	» 0 50
Subscripción por semestre	» 6.00
» » año	» 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Concediendo privilegio de paquete al vapor «Cap Frío».

Buenos Aires, Marzo 4 de 1904.

Visto este expediente y atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, Dirección General de Correos y Telégrafos y Prefectura General de Puertos y Resguardos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase la patente de privilegio de paquete que solicitan los señores A. M. Delfino y Hermano, Agentes Generales de la Compañía de Navegación á Vapor «Hamburgo Sudamericana», para el vapor alemán «Cap Frío», con sujeción en un todo á las condiciones siguientes:

a) Conducción gratuita de la correspondencia y encomiendas postales de tinadas á cualquier punto de la carrera;

b) Habilitar un local ó depósito independiente, cómodo y seguro, para la colocación de la misma;

c) Destinar, igualmente, un camarote de 1ª clase para alojamiento del Agente Postal embarcado, que la Administración designe al efecto en cada caso; debiendo tener aquél el suficiente número de casilleros para la clasificación de la correspondencia;

d) Dicho Agente comerá en la mesa de los pasajeros de 1ª clase; siendo su manutención por cuenta exclusiva de la Compañía durante el viaje redondo, comprendiéndose en éste la permanencia en los puertos de escala y en los terminales;

e) Hacer escala salvo caso de fuerza mayor, en todos los puertos en don de haya que entregar ó recibir correspondencia ó encomiendas aunque ellos no hayan sido consignados previamente en el aviso de salida; debiendo efectuarse su carga y descarga con los elementos y tripulación de á bordo y dar en cada punto el tiempo suficiente, á juicio del Agente, para efectuar el intercambio;

f) Dar aviso de las salidas del vapor á la Administración de Correos con tres días de anticipación, cuando menos;

g) Siempre que un vapor de ultramar salga del Puerto de la Capital, para ir á fondear á la rada, será deber de la Compañía poner un vaporcito especial, á su exclusivo costo, para la conducción á bordo de los sacos y encomiendas postales;

h) Reconducir á su puerto de origen, por cuenta exclusiva de la Compañía, los pasajeros que, hallándose comprendidos en la Ley de Residencia, pudieran venir á bordo del «Cap Frío»;

i) Sujetarse estrictamente á las disposiciones dictadas ó que se dictaren en lo sucesivo, sobre Policía Sanitaria, por el Departamento Nacional de Higiene.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, previa reposición de sellos.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Acordando una patente provisoria á los vapores Ravenna y Pernambuco.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1904.

Vista la presente solicitud de los señores Delfino & Hno., pidiendo se les conceda patente provisional á fin de que los vapores-correo «Ravenna» y «Pernambuco», próximos á llegar á este Puerto, puedan efectuar las operaciones con las franquicias respectivas, mientras se resuelva el expediente iniciado á este fin y que se halla aún en tramitación, y

CONSIDERANDO:

Que, según se desprende del certificado otorgado por la Dirección de Correos y que corre agregado al expediente 380 D/04, los vapores de que son Agentes los señores A. M. Delfino y Hno., hacen el servicio de transporte de la correspondencia; y

Que los recurrentes han depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Gobierno Nacional, la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ m/n 400), según consta por el comprobante que se acompaña,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores A. M. Delfino & Hno., Agentes Generales de las Compañías de Navegación á Vapor «Amburgo Sudamericana» é «Italia», una patente provisional de privilegio de paquete, válida por el término de un mes, á contar de la fecha de este Decreto, para los vapores «Ravenna» y «Pernambuco», siendo bien entendido que, si por cualquier causa y previos los informes que corren el expediente principal, se denegara la patente permanente para los mismos, la suma depositada servirá para responder á la que adeudaren al Fisco en concepto de derechos por las operaciones en Puerto, de los vapores citados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y resérvese en la Oficina de Contabilidad.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Estableciendo un gabinete de Psicología experimental y de Antropometría escolar en la E. N. de Profesores de la Capital.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1904.

A fin de completar la reorganización de la Escuela Normal de Profesores, dotándola de los elementos necesarios para la enseñanza práctica de las ciencias,

Y CONSIDERANDO:

Que los estudios de Filosofía constituyen la base fundamental de la preparación del profesorado secundario y normal, lo que se ha atendido convenientemente en los planes de instrucción respectivos, ocupando esta asignatura un lugar de preferencia en los estudios;

Que la enseñanza de la Psicología aplicada á la educación, para ser completa, conviene establecerla con un gabinete de Psicología experimental anexo á la cátedra que, á la vez que sirva de enseñanza

práctica de los alumnos-profesores, comprenda el estudio de la Psicología del niño argentino en su faz escolar;

Que la enseñanza de la Psicología general é infantil en el 5° y 6° año del curso Normal de profesores, realizada con un gabinete de experimentación y c n trabajos prácticos de los alumnos, permitirá á éstos posesionarse de los medios más severos de investigación pedagógica moderna, los que podrán aplicarlos más tarde en las localidades de su ejercicio profesional;

Que los estudios realizados de inmediato p r el gabinete de Psicología experimental, en los grados de la escuela de Aplicación de la Escuela Normal de Profesores de la Capital, sobre la reacción mental del niño argentino con los planes de instrucción primaria vigentes, podrá dar las indicaciones científicas para reformar esta enseñanza, conceptuada intensa y recargada;

Que igual estudio realizado en lo porvenir por los alumnos-profesores en las Provincias y en los Territorios Nacionales, permitirá fijar con criterio científico la instrucción elemental mínima que debe desarrollar la escuela primaria modelo en cada localidad;

Que es conveniente agregar al gabinete de Psicología experimental una sección de Antropometría escolar, para juzgar de las ventajas ó deficiencias de la actual educación física; y poder someter los ejercicios que la constituyen, á reglas científicas y pedagógicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Establézcase en la Escuela Normal de Profesores de la Capital, un gabinete de Psicología experimental y de Antropometría escolar, el que quedará anexado á la cátedra respectiva.

Este gabinete servirá para la instrucción práctica de los alumnos-profesores y realizará trabajos de investigación científica de Psicología y Antropometría experimental aplicada á la educación intelectual y física de los niños de la escuela de Aplicación y de los cursos Normales de dicho Establecimiento.

Art. 2 Este gabinete de Psicología experimental y de Antropometría escolar, funcionará con el siguiente personal:

Un Director, con trescientos pesos mensuales.

Un Vicedirector, con doscientos pesos mensuales, cuyos sueldos se imputarán por el presente año, á los sobrantes del Inciso del anexo E del Presupuesto.

Art. 3° Quedan nombrados para el cargo de Director del gabinete indicado, el doctor Horacio G. Piñero, y para el de Vicedirector, el doctor Ernesto Lozano.

Art. 4° La dirección del gabinete de Psicología experimental y de Antropometría escolar, presentará anualmente al Ministerio de Instrucción Pública, una memoria con la exposición de los trabajos realizados en la época escolar vencida.

Art. 5° Mientras no se adquiera por el Ministerio de Instrucción Pública el material de enseñanza del gabinete de Psicología experimental, el Director del mismo dispondrá, para sus estudios é investigaciones, de los elementos del gabinete respectivo del Colegio Nacional Central.

Art. 6° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ

II

Nombrando á los señores C. L. Fregeiro y Guillermo Keyper para redactar el programa de Metodología especial para el profesorado de enseñanza secundaria.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1904.

Habiéndose establecido por los Decretos de 17 y 30 de Enero de 1903, las condiciones de suficiencia exigidas para el profesorado secundario en ciencias y letras, fijándose el título y el certificado universitario que corresponde en cada caso, y los estudios de Teoría y Práctica docente profesional, de Metodología general en la Escuela Normal de Profesores, y de Metodología especial en el Seminario Pedagógico de Enseñanza Secundaria,

Y CONSIDERANDO:

Que con la sanción de la Ley de Presupuesto general vigente, el H. Congreso ha destinado los recursos necesarios para la fundación de este último instituto, completándose así los elementos destinados á la formación del profesorado secundario, de acuerdo con las reglas establecidas por el Poder Ejecutivo;

Que estando á cargo de las Universidades Nacionales fijar los estudios superiores científicos y literarios para el profesorado secundario, conviene organizar los que corresponden á la preparación docente, profesional en la Escuela Normal de Profesores y en el Seminario Pedagógico de Enseñanza Secundaria;

Que es justo y equitativo estimular á los que quieran dedicarse á la carrera del profesorado, eliminando de los nombramientos sucesivos, los candidatos que no demuestren dedicación ni interés en adquirir las condiciones docentes,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1° Desígnase al Director de la Escuela Normal de Profesores, señor Clemente L. Fregeiro y al Rector del Seminario Pedagógico, doctor Guillermo Keyper, para redactar los programas de Metodología especial para el profesorado de enseñanza secundaria, los que serán sometidos á la aprobación del Ministerio de Instrucción Pública, á la mayor brevedad.

Art. 2° Los candidatos á profesores secundarios, realizarán su preparación pedagógica general en el presente año, siguiendo los cursos especiales para los mismos en la Escuela Normal de Profesores, y harán su práctica bajo la dirección del Director y de los Profesores del Establecimiento, en las clases de alumnos-maestros. Estos cursos serán privados, y para inscribirse en ellos, los candidatos deberán presentar á la Dirección de la Escuela Normal de Profesores el certificado de aprobación en la Ciencia de la educación, expedido por la Facultad de Filosofía y Letras.

Art. 3° Los profesores interinos en Castellano, Ciencias y Letras, nombrados recientemente para los Colegios Nacionales de la Capital, que no tengan la práctica pedagógica exigida por los Decretos de 17 y 30 de Enero de 1903, deberán inscribirse en los cursos de Ciencia de la educación de la Universidad de Buenos Aires y, sucesivamente, en los cursos de Metodología general y especial que se dicten en la Escuela Normal de Profesores y en el Seminario Pedagógico.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

III

Completando el personal docente de la Escuela Normal de Profesores de la Capital

Buenos Aires, Marzo 14 de 1904.

A fin de completar el personal docente de la Escuela Normal de Profesores de la Capital, de acuerdo con la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para el expresado Establecimiento:

Curso de Maestros

Profesor de Ciencias Naturales, al doctor Julio I. Gatti.

Profesor de Francés, al señor Adolfo Soulier.

Profesor de Historia y Geografía, al señor Jorge A. Boero.

Curso de Profesorado

Profesor de Química (dos cátedras), al señor Augusto Rouquette.

Profesor de Física (dos cátedras), al doctor Ignacio Aztiria.

Profesor de Zoología, al doctor Fernando La Hille.

Profesor de Botánica, al doctor Cristóbal Hicken.

Profesor de Psicología general é infantil, al Doctor Horacio G. Piñero.

Profesor de Historia Universal, al Doctor Carlos Ibarguren.

Profesor de Estudios Literarios (dos cátedras), al Doctor Calixto Oyuela.

Profesor de Matemáticas (dos cátedras), al Ingeniero señor Valentín Thompson.

Profesor de Dibujo Natural, al señor Arturo Méndez Yesco.

Art. 2° Para la enseñanza de la Psicología experimental, el profesor de la materia dispondrá, en los casos que considere nesesario, del laboratorio especial del Colegio Nacional Central, y hasta tanto se provea del material de enseñanza respectivo á la Escuela Normal de Profesores.

Art. 3° Comuníquese, etc.; manifestándose que los profesores nombrados cesarán en sus funciones el 31 de Diciembre de 1904, de acuerdo con el artículo 13 del Decreto de 28 de Enero de 1903.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

IV

Nombrando profesores en el Colegio Nacional Norte de la Capital.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1904.

A fin de completar el personal docente del Colegio Nacional Norte de la Capital, de acuerdo con la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para el expresado Establecimiento:

Profesores de Castellano, á los señores Porfirio Rodríguez, Antonio Restagno y Esteban Ríos.

Profesores de Matemáticas, á los señores Manuel Pereyra, Alejandro Molino Torres y Eugenio Sarrabayrouse.

Profesores de Historia y Geografía, á los señores Fernando Villa, Salvador Alfonso, Carlos Groussac, Carlos Aguilar y Marcelino Palacio.

Profesores de Filosofía, á los señores Juan C. Jara y Carlos M. Mayer.

Profesores de Literatura, á los señores Carlos F. Melo y Guillermo E. Leguizamón.

Profesores de Química, á los señores Enrique Herrera Ducloux y Francisco Alba Lavado.

Profesor de Historia Natural, al señor Nicanor Magnanini.

Profesor de Física, al señor Teobaldo Ricaldoni.

Profesores de Inglés, á los señores Arturo Winsloow, W. Wyat Hayward, Edgar Courtaux y Víctor de Saint Josephs.

Profesor de Italiano, al señor Juan D. Rolleri.

Profesor de Dibujo, al señor Alfredo Uriarte Castro.

Ayudante de Dibujo, en reemplazo del señor Castro, al señor A. Fernández Peña.

Profesor de Contabilidad, al Maestro

Normal y Contador Público, señor Jorge Oyarzábal.

Art. 2º Los profesores designados por este Decreto, con excepción de los de Castellano y de Contabilidad, que reunen las condiciones requeridas para ser nombrados en propiedad, cesarán en sus respectivos cargos el 31 de Diciembre de 1904, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 del Decreto de 17 de Enero del año anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

BALANCE DE CASA CENTRAL Y SUCURSALES

EN 29 DE FEBRERO DE 1904

ACTIVO		ORO	MONEDA LEGAL
Acciones			50.000.000 —
Adelantos en cuenta corriente		28 89	205.667 77
Conversión			51.387.916 76
Créditos á cobrar			332.752 27
Corresponsales en el Exterior		7.133.744 37	
Documentos descontados		5.768 —	77.573.820 04
Deudores en gestión			1.499.553 54
Fondos Públicos Nacionales, Títulos F. C. C. N., 2ª Serie £ 382.440		1.714.042 51	
Gastos generales			494.822 34
Gastos judiciales			4.403 66
Inmuebles			3.855.107 65
Intereses		150 27	308.484 30
Letras á recibir			384.078 13
Muebles y útiles			368.945 29
Títulos Banco Nacional			2.100.000 —
Caja: En Certificados de oro sellado	$ 1.976.900 —		
Caja: En efectivo	» 17.631.192 25	19.608.092 25	53.458.971 11
		28.461.826 29	241.974.522 86
PASIVO			
Capital			50.000.000 —
Caja de Conversión			50.000.000 —
Certificados de oro sellado		2.000.000 —	
Comisiones y descuentos		573 65	1.763.363 35
Conversión		22.610.701 51	
Depósitos á la vista y plazo fijo		1.102.310 07	118.757.165 79
Depósitos Judiciales		179.443 86	18.360.356 55
Fondo de reserva		2.035.506 19	
Fondo de Conversión, Ley 3871		488.627 96	
Ganancias y pérdidas			34.721 99
Sucursales «Operaciones pendientes»		44.663 05	3.058.915 18
		28.461.826 29	241.974.522 86

MARIANO UNZUÉ
Presidente.

Vº Bº
Emilio Bunge (hijo), Síndico.
Antonio Zambonini, Secretario.
Estevan Etchebarne, Contador.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 56

Buenos Aires, Marzo 14 de 1904.

CLASIFICACIÓN DE SOBRESUELDOS Á CIRUJANOS.—RETIRO DE UN CIRUJANO.—PENSIÓN DE RETIRO Á UN EX SARGENTO.—LICENCIA PARA AUSENTARSE Á EUROPA.—PERMISO PARA CONTRAER MATRIMONIO.—LICENCIAS.—IMPOSICIONES DE PENAS.—SENTENCIA.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1904.—Vista la presente nota de la Inspección General de Sanidad del Ejército, proponiendo la clasificación de los sobresueldos que disfrutarán en el corriente año, los cirujanos que prestan servicios fuera de la Capital de la República, según lo determina el Presupuesto vigente.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la propuesta de la clasificación de los sobresueldos que disfrutarán en el corriente año, los cirujanos que prestan servicios fuera de la Capital de la República, en la siguiente forma:

a). Asígnase el sobresueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional á los cirujanos que prestan sus servicios en Las Lajas, San Martín de los Andes, Cuadro Nacional, Río Gallegos, Fortín Tostado, Chos Malal, La Sábana, Rivadavia y cualquier otro punto dentro de los Territorios Nacionales; como igualmente al Jefe del servicio sanitario de la 2ª Región Militar (Neuquen).

b) Asígnase el sobresueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional, á los cirujanos que prestan sus servicios en Florencia, Formosa, Trelew, Resistencia y Posadas.

c). Asígnase el sobresueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional á los cirujanos que prestan sus servicios en Villa Mercedes, Marquesado San Lorenzo, Concordia, Bahía Blanca, Río 4º, ó cualquiera otra guarnición como las anteriores.

d). Asígnase el sobresueldo mensual de cien pesos moneda nacional á los cirujanos que prestan sus servicios en el Paraná, Corrientes, Mendoza, Catamarca, Salta, Jujuy, Rosario, Campo de Mayo y Liniers, para los que no sean de la localidad.

e). A los jefes del servicio sanitario de la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª. Regiones y al médico interno del Hospital Militar Central, ciento cincuenta pesos moneda nacional.

f) Al encargado del material sanitario, encargado de los gabinetes bacteriológico y químicos del Hospital Militar Central y al jefe del servicio sanitario de la Región Militar de la Capital, Campo de Mayo y Liniers, cien pesos moneda nacional, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General de la Nación para que liquide.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Visto el presente expediente de retiro, iniciado por el Cirujano de regimiento doctor don Carlos Ekerlin; y resultando del certificado de servicios expedido por el Archivo del Ejército, é informe de la Comisión de Reconocimientos, que el causante se halla comprendido en el artículo 8º de la Ley Nº 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por inutilidad física, contraida en operaciones de campaña, al doctor don Carlos Ekerlin, con el goce del sueldo íntegro de su empleo.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Registro Nacional y *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1904.—Visto el presente expediente de pensión de retiro, iniciado pon el ex Sargento 2º del Regimiento 8 de infantería de línea José Winaud; y resultando del certificado de servicios expedidos por el Archivo del Ejército, que el causante se halla comprendido en el inciso 1º. artículo 2º, y escala 12, artículo 5º. de la Ley Nº. 3239.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión de retiro, por edad, al ex Sargento 2º del Regimiento 8 de Infantería de línea, José Winaud, con el goce del sesenta por ciento (60 %) del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á doce años, diez meses y veintiseis días.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Registro Nacional y *Boletín Militar* y archívese en su legajo personal.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1904. Vista la solicitud que antecede, y las razones en ella expuestas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia para ausentarse á Europa, al Cirujano de regimiento, retirado, doctor don Carlos Ekerlin.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1904.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Capitán Diplomado de Estado Mayor don Juan Wermelskirch, el permiso que solicita, para contraer matrimonio con la señorita María Luisa D. Graham, debiendo una vez realizado este acto, remitir al Archivo del Ejército, antes de los sesenta días desde la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio y fe de Bautismo; y en lo sucesivo, los certificados que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—RICCHERI.

Licencias:

Al Teniente 2º D. Galo G. Funes, del Regimiento 7º de Caballería de línea, por dos meses, para pasar á Villa Mercedes (San Luis), por enfermedad.

Al Subteniente don Silvio Ratto, del 1er. Batallón del Regimiento 4º de Infantería, por un mes.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 8 de Marzo corriente ha mandado imponer al procesado, soldado conscripto Gregorio Quiñones, perteneciente al Regimiento de Granaderos á caballo por haber cometido el delito de deserción simple, las penas conjuntas de tres días de calabozo y tres meses de recargo de servicio, de acuerdo con el artículo 732 del Código de Justicia Militar.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 8 de Marzo corriente, ha impuesto al soldado conscripto Domingo Palacios, del Regimiento de Granaderos á caballo, acusado de haber cometido deserción simple, las penas conjuntas de seis días de calabozo y ocho meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 732 del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, por Decreto de fecha 10 del corriente, manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en la ciudad de Córdoba, por la que se condena al soldado Angel Araya, del 1er Batallón del Regimiento 14 de Infantería de línea, por haber cometido el delito de insubordinación, fuera de actos del servicio, á la pena de un año de prisión menor, de acuerdo con los artículos 525, 529, 546, 597, 612 incisos 1º y 2º, y 646, tercer caso, párrafo final, del Código de Justicia Militar; debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva, en la forma dispuesta por los artículos 592 y 593 del mismo código.

Fué constituído en prisión preventiva el día 13 de Enero de 1904. Se dictó sentencia el día 3 de Marzo de 1904. Se le abona por sentencia 1 mes y 20 días. Tiempo que le queda á cumplir 10 meses y 10 días.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

PATENTES DE BILLARES, DIVERSIONES, ETC.

El 31 del corriente mes de Marzo vence el plazo para el pago de las patentes que á continuación se detallan:

Billares: canchas de bochas; juegos de sapo; id. de bolos; id. de quilla; casas de tiro al blanco; montañas rusas; juegos de muñecos; gabinetes ópticos; organistas, pianistas, arpistas, violinistas y demás músicos ambulantes; establecimientos destinados para carreras de velocípedos, con y sin apuestas; calecitas, góndolas y otras análogas: escuelas de baile, salas de armas; panoramas; linternas mágicas; salas ó salones para representaciones de títeres; casas de remate; agencias marítimas y demás que coloquen banderas al frente de sus establecimientos; mercados particulares; oficinas de mensajeros; canchas de pelota; mozos de cordel; rematadores sin casa establecida; encargados del cuidado de sepulcros en los cementerios del Norte y del Oeste, postes colocados en la vía pública por las empresas de telégrafo, teléfono, patentes de tranvías, studs.

Vencido este plazo, los que no dieren cumplimiento, incurrirán en la multa del 50 %.—Buenos Aires, Marzo 16 de 1904.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas.*

v-31-Marzo.

A LOS DEUDORES DEL IMPUESTO GENERAL Y DE ANÁLISIS POR EL 6º BIMESTRE DEL AÑO 1903.

Se hace saber á los deudores del impuesto general del análisis y recargo del adicional por el 6º bimestre del año 1903, que se ha resuelto acordar un plazo especial hasta el 31 del corrienre para el pago sin multa.—Marzo 11 de 1904.—*El Secretario.*

v-31-Marzo.

IMPUESTO DE ABASTO

De acuerdo con lo que determina la Ordenanza General de Impuestos, se previene al comercio en general que las mercaderías de procedencia extranjera que se indican á continuación, están sujetas al pago del impuesto de abasto, en la forma siguiente:

CAPITULO II

Impuestos y derechos de abasto

SECCIÓN PRIMERA

Art. 1º Inciso 2º *Animales muertos, carne en trozos, etc.*

Por cada animal que se introduzca al Municipio:

a) Buey ó novillo......... $ 5.—
b) Vaca y ternero......... » 4.—
c) Cerdo................. » 10.—
d) Lechón................ » 1.50
e) Ovino................. » 0.60

f) Por las reses que provengan de los establecimientos frigoríficos se pagará, de acuerdo con la Ley Nº 4231, una cuota equivalente á la relación entre el peso del animal en pie y la carne del mismo, relación que será determinada por el D. E.

g) Por la carne de cerdo en trozos ó picada, embutidos, grasa de cerdo, tocino, salame, lenguas de vacuno y ovino y productos similares:
Cada kilogramo............ $ 0.10

h) Por la carne de vacuno ú ovino, en trozos ó picada:
Cada kilogramo............ $ 0.05

i) Por la grasa de vacuno ú ovino y sus derivados, con destino al consumo:
Cada kilogarmo............ $ 0.02

SECCIÓN SEGUNDA

Mercados

Art. 1º Los artículos de abasto destinados al consumo en el municipio, estarán sujetos á la siguiente tarifa:

1º Por cada 500 kilos ó fracción mayor de 50 kilos de frutas, verduras ó legumbres y sus conservas:
a) frutas .... $ 0.60
b) verduras ó legumbres. « 0.50

	$
2º Por cada fracción de los mismos artículos, cuyo peso no exceda de 50 kilos	0.10
3º Por cada 100 kilos de pescado de río con excepción del pejerrey..	0.25
4º Por cada 10 kilos de pescado de mar y pejerrey, en general, tortugas, ranas ú ostras	0.04
5º Por cada diez kilos de langostines, camarones, caracoles y sus similares	0.40
6º Por cada diez kilos queso, manteca ó crema	0.05
7º Por cada docena de huevos	0.01
8º Por cada 500 kilos ó fracción de leña	0.20
9º Por cada hectólitro de carbón de leña ó artificial	0.04
10. Por cada 500 kilos ó fracción de carbón de coke	0.50
11. Por cada 500 kilos ó fracción mayor de 150 kilos de pasto, paja de mies y afrecho y sus similares, con destino al forraje de animales	0.20
Por cada fracción menor de 150 kilos.	0.10
12. Por cada 500 kilos ó fracción mayor de 150 kilos de maíz, avena ó cevada	0.10
Por cada fracción menor de 150 kilos	0.05
13. Por cada gallina, pollo ó pato marrueco	0.04
14. Por cada pavo, pato criollo ó ganso	0.10
15. Por cada pato silvestre ó martineta	0.02
16. Por cada conejo	0.05
17. Por cada yunta de perdices, palomas, becacinas, batitús y sus similares	0.02
18. Por cada liebre, mulita ó peludo.	0.10
19. Por cada gama, cabra ó cabrito.	0.50
20. Por cada diez kilos de hielo....	0.01

11.—Multas

Los infractores al pago del impuesto de abasto y mataderos, quedan sujetos á las ordenanzas promulgadas el 23 de Abril de 1894, artículo 2º de la de 8 de Junio de 1887, y artículo 26 de la de 25 de Abril de 1894, las cuales fijan el comiso y multa en que incurren.

Art. 13. Los artículos de abasto para la exportación que transiten por el Municipio, no estarán sujetos al pago del impuesto, siempre que los interesados recaben previamente la autorización de libre tránsito que se acordará por la Intendencia una vez justificado el destino de esos artículos. (Decreto Reglamentario de la Ordenanza General de Impuestos).—*E. Molina,* Secretario.

PATENTES DE RODADOS

El 31 del corriente mes de Marzo vence el plazo para el pago de la patente integra de Breacks Charret, dok-carts de 2 y 4 ruedas destinados al reparto de mercaderías y que lleven el letrero de la casa de comercio á que pertenecen; furgones para el servicio de Pompas Fúnebres, carretillas y carritos de mano y 1er. semestre de carros de tráfico, coches de cocherías, plaza y fúnebres.

La patente para estos vehículos sólo se otorgará á los que presenten certificado de

la Oficina de Tráfico en que conste estar inscriptos y haber renovado la tasa.

VELOCÍPEDOS Y PATENTE DE PERRO

Se otorgarán también, sin multa, hasta el 31 del corriente mes de Marzo.

Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 %.—Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas.* v-31-Marzo.

IMPUESTO DE AVISOS DE PROPAGANDA EN LA VÍA PÚBLICA, ESTACIONES DE FF. CC., TEATROS Y DEMÁS LUGARES PUBLICOS.

Se hace saber á los comerciantes, industriales y á todos los que tengan avisos en los parajes indicados, que el 31 del corriente mes de Marzo, vence el plazo para el pago del impuesto correspondiente al primer trimestre, así como también para el pago del mismo impuesto por el 1er. semestre y por todo el año corriente, de acuerdo con el padrón levantado.

Pasada esta fecha, se cobrará el impuesto con el 50 % de multa por el 1er. trimestre y no gozarán de la rebaja establecida en la Ordenanza de Impuesto, los que no abonaran el 1er. semestre y todo el año.

Al mismo tiempo, se hace saber que es prohibido pintar ó fijar avisos en cualquier parte que sea sin antes haber obtenido permiso de la Oficina de Avisos (Balcarce 156) incurriendo en una multa de 50 $ por cada vez, los contraventores.—Buenos Aires, Marzo 10 de 1904.—*El Jefe de la Oficina de Avisos.*

v-31-Marzo

REGISTRO DE AUTOMÓVILES

Se previene á los propietarios de automóviles, tanto particulares como de alquiler, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Reglamentario de la Ordenanza General de Impuestos por el corriente año, dichos vehículos deberán llevar un número de orden, pintado en la parte anterior y posterior de los mismos.

La referida numeración será expedida por la Oficina de Tráfico (Lorea 74), hasta el 31 del corriente mes.

Vencido dicho término, todo automóvil que circulare sin el mencionado requisito, será retirado de la circulación.—Buenos Aires, Marzo 3 de 1904.—*A. Wright.*—Inspector General. v-31-de-Marzo

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 200 tubos de goma en plancha para máquinas de lavar; tendrá lugar el día 21 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Marzo 15 de 1904. v-21-Marzo.

Licitación para la adquisición de 25 mulas chúcaras con destino á la Sección Belgrano; tendrá lugar el día 26 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones en la Sección Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, 15 Marzo 1904. v.-26-Marzo.

Licitación para la provisión é instalación de dos básculas con todos sus accesorios en los Nuevos Mataderos. Tendrá lugar el día 22 del corriente, á las 2 1/2 p. m. Condiciones en la Sección Higiene y Seguridad.—Buenos Aires Marzo 14-1904.

v-22 Marzo.

Licitación para la construcción de tres ambulancias con destino á la Asistencia Pública. Se verificará el día 22 del corriente, á las 2 y 15 p. m. Condiciones en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Marzo 14 1904.

v-22-Marzo.

Licitación para la construcción de un puente sobre el Arroyo Medrano en su intersección con la calle Cabildo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 23 del corriente, á las 3 1/2 p. m. Buenos Aires, Marzo 16 de 1904.—*El Secretario.* v-23-Marzo.

Licitación para el revestimiento de mampostería del cauce del Arroyo Medrano, desde el Parque Saavedra hasta la calle Cabildo.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 23 del corriente, á las 4 p. m.—Buenos Aires, Marzo 16 de 1904.—*El Secretario.* v-23-Marzo.

Licitación para la construcción de una verja y escalinata en la Plaza 11 de Septiembre, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 23 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Marzo 16 de 1904.—*El Secretario.* v-23-Marzo.

Licitación para la provisión de carbones eléctricos con destino á la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 22 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones: en la Sección Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Marzo 12 de 1904. v-22-Marzo.

Licitación para la provisión de 2.000 toneladas de piedra para la reparación del macadam de las Avenidas Alvear, Vertiz y Sarmiento.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el día 17 del corriente á las 31/2 p. m.—Buenos Aires, 12 de Marzo de 1994. *El Secretario.* v-17-de Marzo.

Licitación para la provisión de 3000 m³ de arena oriental.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el día 19 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires, Marzo 12 de 1904.—*El Secretario.* v-19-Marzo.

Licitación para la provisión de 40,000 tutores de sauce.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 17 del corriente, á las 3 p.m.—Buenos Aires, Marzo 10 de 1904—*El Secretario.* v-17-Marzo

Licitación para la provisión de 60 capas de goma para la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 14 del corriente á las 2.15 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1904.

Licitación para la provisión de 200 kilos de goma en plancha para los cilindros de máquinas de lavar. Tendrá lugar el día 14 del corriente á las 2.30 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1904.

Licitación para la provisión de forraje á la Administración de Limpieza durante tres meses. Tendrá lugar en día 18 del corriente á las 2 p.m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires Marzo 8 de 1904. v-18 Marzo.

Licitación para la construcción de una red de tranvías eléctricos sistema troley aéreo, entre la Plaza de Mayo y las Villas Ortuzar, Devoto y General Urquiza.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el día 30 de Mayo, á las 2 p. m. Buenos Aires, 1º de Marzo de 1904.—*El Secretario.* v-30-Mayo

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

Llámase á licitación para la provisión del vestuario de invierno, para los alienados indigentes y personal de vigilancia del Hospicio de las Mercedes y de la Colonia Nacional de Alienados. Tendrá lugar en el primero de estos Establecimientos, el día 1º de Abril del corriente año, á las 2 p. m, de acuerdo con los pliegos de condiciones, que están á disposición de los proponentes, en dicho Hospicio.—Buenos Aires, Marzo 1º de 1904.—*D. Cabred,* Director. v-1º-Abril.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 23 de Junio, 16 de Octubre y 29 de Octubre de 1891 y 17 de Mayo de 1898, que el día 21 del corriente á las 3 p. m., se procederá á la licitación para la amortización correspondiente al próximo vencimiento.

FONDO AMORTIZANTE

Empréstito Nacional Interno de 1891...	$ 1418.700
» » » » 1892...	» 94.900
» Popular » 1898...	» 586.000
» á oro, Ley 29 de Octubre de 1891.	» 10.000

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas separadamente bajo sobre lacrado y con indicación del empréstito á que correspondan.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará desde el día del vencimiento hasta el 30 de Abril (cupon excluído), reservándose la Junta el derecho de aceptación ó rechazo de toda propuesta.—Buenos Aires, Marzo 11 de 1904.—*El Secretario.*

v-21-de-Marzo.

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se llama al ex Receptor de Rentas Nacionales de Barranqueras, don Fortunato Doquibus, para que, en el término de quince días, ingrese en Tesorería General la suma de $ 278,50 importe de la planillas de sueldos y gastos de la mencionada Receptoría, correspondiente al mes de Agosto de 1903, cuyo pago no ha efectuado; y la de $ 210, importe de patentes que no hizo ingresar en la caja de la Receptoría.

Contaduría General, Marzo 10 de 1903. *Los Secretarios.* v-30-Marzo.

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, llámase al ex Administrador de Correos y Telégrafos de Santiago del Estero, don Pablo Constanzó, para que en el término de quince días, rinda cuenta de inversion de la suma de $ m/n 1.015 92, importe de las partidas mensuales de $ 507. 96 que en Octubre de 1898, se le remitió para pago de pensiones, correspondientes á los meses de Octubre y Noviembre del mismo año.—Contaduría General, Marzo 11 de 1904.—*Los Secretarios.*—v-30 Marzo

Aduana de la Capital

EDICTO

Por el presente, se cita á **don Luis Moreo**, y á los que se consideren con derecho á las mercaderías que contienen un baúl, un colchón y un fardito traídos por el vapor francés «Algerie» entrado al Puerto en el mes de Febrero del corriente año, para que comparezcan ante la Oficina del subscripto, dentro del término de **cinco días**, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente Nº 49 letra B, bajo apercibimiento de dictarse resolución en su rebeldía.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Marzo 12 de 1904.—*Antonio L. Marcenaro.* v-18-Marzo.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un anclote de seiscientos kilos de peso, que ha sido suspendido al virar el ancla del vapor alemán «Gamma», al desatracar del embarcadero «Mantels» (Puerto del Rosario), y en donde se encuentra depositada: previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.—Buenos Aires, Marzo 2 de 1904.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v-11-Abril.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un anclote de trescientos veinte kilos de peso, que ha sido suspendido al virar el ancla del vapor inglés «Galipal», al desatracar del embarcadero «Arijón» (Puerto del Rosario), y en donde se encuentra depositado; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos. Buenos Aires, Marzo 2 de 1904. *E. Victorica*, Oficial Mayor. v-11-Abril.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por treinta días para la provisión de materiales destinados á la confección del calzado, ropa de vestir y de cama para los presos de las cárceles de los Territorios Nacionales.

Los interesados pueden obtener en la Secretaría de la Penitenciaría Nacional, las muestras de los artículos y las demás condiciones de la licitación.

Las propuestas serán abiertas el 16 de Marzo próximo á las 2 p. m. en el despacho del Director y en presencia del Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Febrero 9 de 1904.—*El Secretario.* v-16-Marzo.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, desde la fecha del presente, para la construcción del edificio de la Escuela Normal Mixta del Azul, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobadas, debiendo presentarse las propuestas hasta el 23 de Marzo próximo en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y en el Juzgado Federal de La Plata, en cuyo Juzgado así como en la Subsecretaría del Ministerio se procederá ese día, á las 3 p. m., á la apertura de las propuestas presentadas ante el Escribano de Gobierno en presencia de los interesados ó representantes legalmente constituidos, quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de La Plata, los condiciones, documentos y planos referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Febrero 20 de 1904.—*El Subsecretario de Inst. Pública.* —v—23 de Marzo.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio destinado á la Escuela Industrial de la Nación y obras de salubridad del mismo, por el término de un mes, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados; debiendo presentarse las propuestas hasta el 26 de Marzo próximo en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, en cuya Subsecretaría se procederá ese día, á las tres de la tarde, á la apertura de las propuestas presentadas en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas desde la fecha, las condiciones, documentos y planos referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Febrero 25 de 1904. —*El Subsecretario de Instrucción Pública.* v-26-Marzo.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

La Secretaría recibe propuestas hasta el día 21 del corriente, á las 3 p. m., por: cocinas económicas, tirantes para pantalones, cajas de fierro, botas de tropa sobre medida y libretas para costuras. Por indicaciones, ocurrir á la misma.—*El Secretario.* v-21 Marzo.

MINISTERIO DE MARINA

Sección Hidrográfica, Faros y Valizas.

AMÉRICA DEL SUR—COSTA ESTE—REPÚBLICA ARGENTINA

Cabo Vírgenes—Inauguración de un faro

Se avisa á los navegantes, que el día 15 de Abril próximo, será librado al servicio el nuevo faro construído en «Cabo Vírgenes».

La torre es de acero, de 20 metros de altura, con el polvorín ó depósito en su parte inferior.

Está formada por un tubo central, sostenido por seis tubos de acero, dispuestos en los vértices de un exágono regular. Estos seis tubos forman el esqueleto de una pirámide, que remata debajo de la cámara de servicio; están unidos á la torre central por medio de refuerzos metálicos y entre sí, por tensores.

El aparato luminoso es de 3er orden «Gran Modelo», de 0 m 50 distancia focal, llamado «feux éclairs». La parte óptica está compuesta de dos grandes lentes de 180° cada uno; por lente de 7 elementos dióptricos y de 13 catadióptricos. La lámpara es de sistema incandescente, por medio del vapor del petróleo; emite destellos blancos simples de 5 en 5 segundos; su alcance geográfico es de 21 millas, y el alcance óptico, de 39 millas en tiempo ordinario.

La torre, pintada de gris, está instalada sobre la barranca, á unos 200 metros de su borde, en latitud 52° 21' S. y longitud 68° 21' N. de Greenwich, aproximadamente. La altura del plano focal sobre el suelo es de 23 metros sobre el nivel del mar. Sobre la barranca y vecino al pie del faro, se encuentra la habitación de los guardianes, edificio construído de ladrillos, y techado de hierro galvanizado. En las inmediaciones existe un galpón de hierro, que sirve de depósito.

Véanse cartas inglesas números 1284, 554, 1336; South América Pilot, parte I, 1893, IV edición, páginas 36, 362; y Aviso á los Navegantes Nº 605, de 1903.—Marzo 9 de 1903.—*Guillermo S. Mac Carthy.* v-28 Marzo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Llámase á licitación pública para la provisión de maquinaria neumática con destino al Taller Central de las Obras del Puerto de la Capital, de acuerdo con los documentos respectivos que estarán á disposición de los interesados en la Dirección General de Obras Hidráulicas todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.—Los proponentes deberán llenar los requisitos exigidos por el pliego de condiciones y las propuestas serán extendidas en el papel sellado que les corresponda y se presentarán á la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Nación, bajo sobre cerrado con expresión de su contenido, antes del día 19 de Marzo próximo, á las 3 p. m. en que se procederá á la apertura de las mismas en presencia del Sr. Director General y de los proponentes que deseen concurrir al acto.—Febrero 10 de 1904.—*Juan Darquier*, Ingeniero principal. v-19 de Marzo.

Dirección General de Obras d Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley Nº 1917 y el reglamento vigente en las cuadras que se indican á continuación:

Independencia entre Saavedra y Alberti.

Saavedra entre Indepencencia y Humberto 1°.

Alberti entre Independencia y San Juan.

Pichincha entre Méjico y Humberto 1°.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Abril próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 15 de Junio del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente.

—Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-15-Junio.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la ejecución de las obras de provisión de agua á la ciudad de Santiago del Estero.

Las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos, que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la oficina del Ingeniero en jefe, calle Rivadavia 1255, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección de Santiago del Estero.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del 16 de Abril próximo en el Juzgado Nacional de Sección, en Santiago del Estero ó en la Secretaría de la Dirección, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 21 de Abril próximo antes de las 2 p. m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que lo soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas: ofreciendo en una, hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó

de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en "Bonos de Obras de Salubridad", por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Santiago del Estero, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 21 de Abril próximo, á las 2 p. m. en el Salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1904. —*Federico C. Stavelius.*—Secretario.
v-21-Abril.

Llámase á licitación para la provisión de (500.000 kilogramos) quinientas toneladas métricas de alúmino-ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255, altos) de 12 á 4 p.m.

No se admitirá ninguna propuesta que no esté de acuerdo con el pliego de condiciones, del cual se dará copia á los interesados que la soliciten.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 11 de Abril próximo, á las 2 p.m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Febrero 22 de 1904. *Federico C. Stavelius.* Secretario. v—11—Abril

Dirección General de Contabilidad.

LICITACION

Llámase á presentación de propuestas para construcciones del Hospital de Clínicas en Córdoba, el día 4 del entrante Abril, á las 3 p. m. en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno, 3er. piso), donde pueden consultarse las condiciones.
v-4-Abril.

El día 15 de Abril de 1904, á las 3 p. m. se recibirán propuestas en el Ministerio de Obras Públicas, para la construcción de la vía, edificios, obras de arte, y la provisión del material rodante y tracción, telégrafo y demás accesorios correspondientes, para la prolongación del F. C. A. del Norte, desde Chumbicha y Rioja á Andalgalá, con un ramal de Mazán á Tinogasta, bajo las bases que los interessado pueden consultar en la Dirección General de Vías de Comunicación, todos los dias hábiles de 12 á 6 p. m. v-15-Abril.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 28 del corriente, á las 2 p. m., para la provisión de víveres secos, con destino al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el presente año. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m., en las Oficinas, calle Alsina Nº 627.—Buenos Aires, Marzo 13 de 1904.—*El Oficial mayor.* v-28-Marzo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 13.324



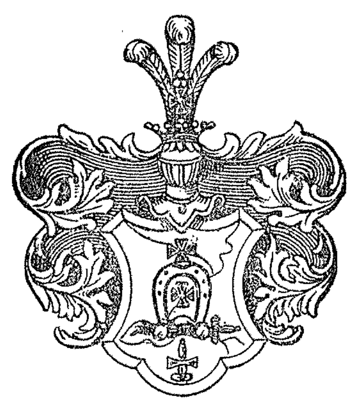
Marzo 10 de 1904.—Heinlein y Ca.—Distinguir las clases 72 y 79, especialmente papel higiénico. B. Mitre 343.
v-18-Marzo.

Acta Nº 13.325



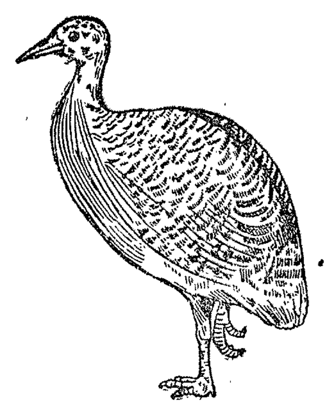
Marzo 10 de 1904.—Giuseppe Contratto. —Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. Amenábar 1936. v-17-Marzo.

Acta Nº 13.334



Marzo 12 de 1904.—J. D. Gruschwitz y Söhne.—Distinguir hilos y sedas, clases 44 á 47. v-19-Marzo.

Acta Nº 13.335



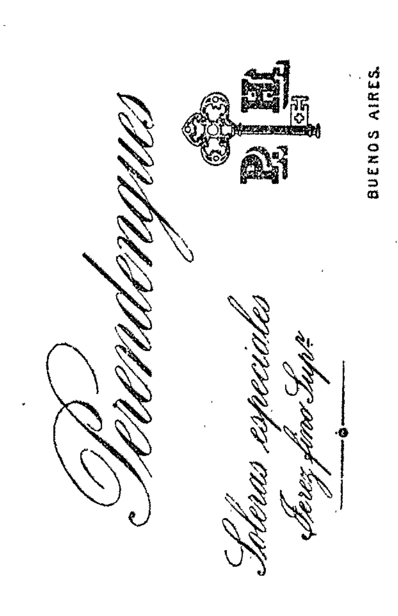
Marzo 12 de 1904. Adolfo Mantels y Cía. Distinguir los artículos de las clases 8, 11, 16 á 20, 24, 25, 28, 32, 33, 35; maderas, clase 2; ebanistería y muebles, 36; pincelería, 43 y lonas, arpilleras y tejidos, clases 44 á 47. v-19 Marzo.

Acta Nº 13.332

Bonsa.

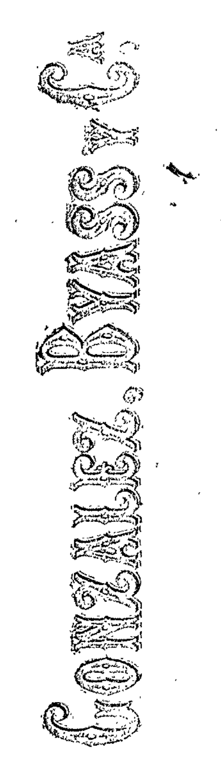
Marzo 12 de 1904.—Böntgen y Sabín.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-19 Marzo.

Acta Nº 13.340



Marzo 14 de 1904.—Peters Hnos.—Distinguir vinos y bebidas de la clase 68.
v-21-Marzo.

Acta Nº 13.240



Febrero 20 de 1904.—González, Byass y Cª.—Distinguir vinos y licores, clase 68. Amenábar 1936. v-16-Marzo.

Acta Nº 13.318





Marzo 9 de 1904.—Compañía Nacional de Pólvora.—Distinguir pólvoras, clase 12. Amenábar 1936. v-16-Marzo.

Acta Nº 13.317

«Radicales»

Marzo 9 de 1904.—M. Mendez de Andés. —Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. Tucumán 745. v-16-Marzo.

Acta Nº 13.321



Marzo 9 de 1904.—Pedro de Ariño.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. Moreno 994. v-16 Marzo.

Acta Nº 13.320

«ALBA»

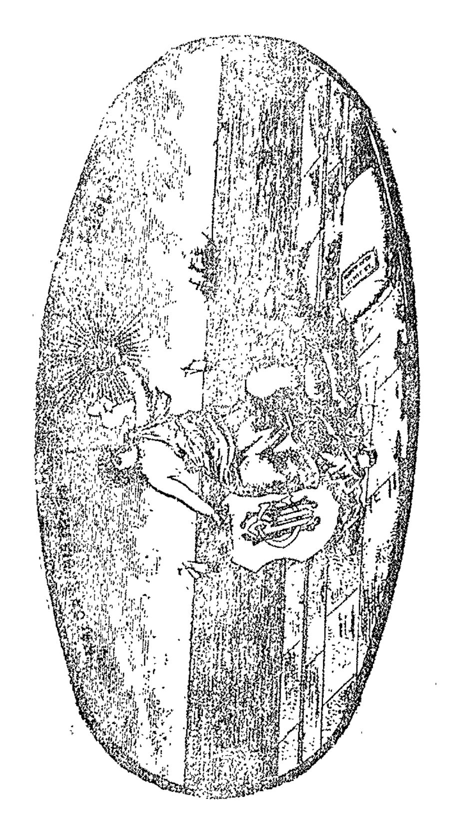
Marzo 9 de 1904.—Francisco Cuneo, Pedro Barsanti y Francisco Papalia.—Distinguir los artículos de la clase 59. Méjico 2070. v-16-Marzo.

Acta Nº 13.319

«Proletarios»

Marzo 9 de 1904.—Francisco Cuneo, Pedro Barsanti y Francisco Papalia.—Distinguir los artículos de la clase 59. Méjico 2070. v-16-Marzo.

Acta Nº 13.339



Marzo 14 de 1904.—Rivera Hnos. y Cª.—Distinguir galletas, galletitas y bizcochos, clases 65 y 66. v-21-Marzo.

Acta Nº 13.329



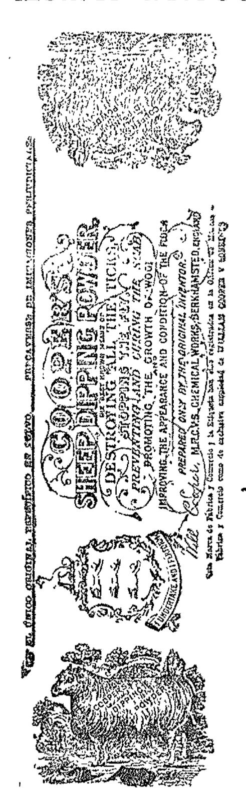
Marzo 11 de 1904.—William Cooper y Nephews.—Distinguir específicos para curar la sarna y otras enfermedades, clase 79. v-18 Marzo.

Acta Nº 13.326



Marzo 10 de 1904.—José Koblitz.—Distinguir grasa vegetal, clase 64. Florida 135. v-17 Marzo.

Acta Nº 13.330



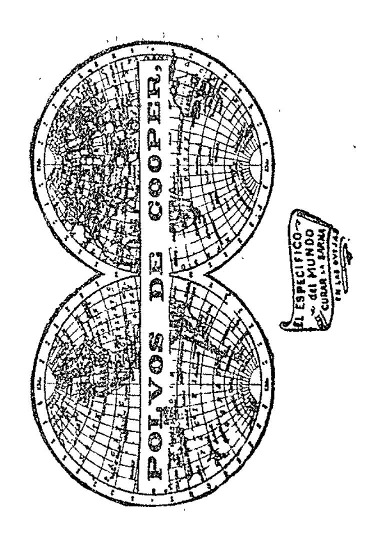
Marzo 11 de 1904.—William Cooper y Nephews.—Distinguir específicos para curar la sarna y otras enfermedades, clase 79. v-18-Marzo.

Acta Nº 13.333



Marzo 12 de 1904.— A. Connort y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 11, 14, 15 y 44 á 71. v-19 Marzo.

Acta Nº 13.331



Marzo 11 de 1904.—William Cooper y Nephews.—Distinguir específicos para curar la sarna y otras enfermedades, clase 79. v-18-Marzo.

Acta Nº 13.328



Marzo 11 de 1904.- Maurey, Deschamps.—Distinguir las clases 43, 57 y 58, especialmente cepillería, peines y artículos de tocador. v-18-Marzo.

Acta Nº 13.327

«Hallwood»

Marzo 11 de 1904.—José M. Miguez.—Distinguir cajas automáticas registradoras, clase 22. v-18-Marzo.

Acta Nº 13.337



Marzo 12 de 1904.—Francisco Girbau y Hno.—Distinguir los artículos de la clase 60. v-19-Marzo.

Acta Nº 13.338



Marzo 12 de 1904.—Francisco Girbau y Hno.—Distinguir los artículos de la clase 60. v-19-Marzo.

Acta Nº 13.323



Marzo 10 de 1904.—Cassels y Ca.—Distinguir la clase 39, especialmente cocinas. B. Mitre 343. v-17-Marzo.

Acta Nº 13.336



Marzo 12 de 1904.—Adolfo Mantels y Cía. Distinguir los artículos de las clases 8, 16 á 20, 24, 25, 28, 35, 42; maderas, clase 2; ebanistería y muebles, clase 36; pincelería, clase 43; lonas, arpilleras y tejidos clases 44 á 47. v 19-Marzo.

Acta Nº 13.343



Marzo 15 de 1904.—G. F. Pagés y Cia.—Distinguir los articulos de las clases 1 y 61 á 70. v-21-Marzo.

Acta Nº 13.344



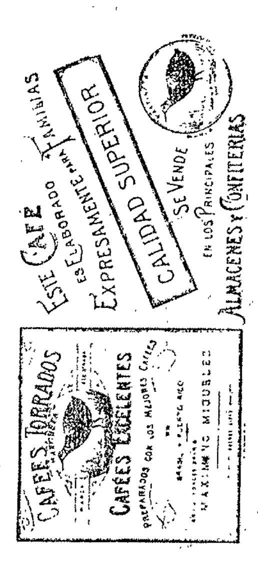
Marzo 15 de 1904.—Genesyy Malnis.—Distinguir vinos, clase 68. v-21-Marzo.

Acta Nº 13.341



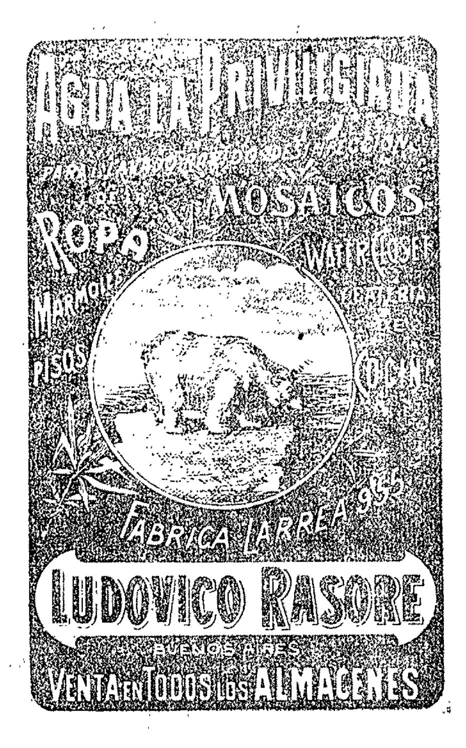
Marzo 14 de 1904.—A. L. Legrand.—Distinguir guias, impresos y folletos, clase 72. v-21-Marzo.

Acta Nº 13.342



Marzo 14 de 1904.—Maximino Miguelez. Distinguir cafés, clase 67. v-21-Marzo.

Acta Nº 13.346



Marzo 15 de 1904.—Ludovico Rasore.—Distinguir aguas para lavar y desinfectar, clases 14 y 79. v-21-Marzo.

Acta Nº 13.345



Marzo 15 de 1904.—Arnonld Schulze y Cia.—Distinguir máquinas de coser y sus accesorios, clase 16. v 21 Marzo.

Acta Nº 13.322



Marzo 9 de 1904.—Colombo y Buzzo.—Distinguir chocolate, clase 66. B. Mitre 365. v-16-Marzo.

Tip. Penitenciaria Nacional.